

ACCESO A LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS

Podrán realizar la actividad de auditoría de cuentas las personas físicas que figuren *inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)* del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y presten la garantía financiera a que se refiere el artículo 27 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (Artículo 8 de la Ley 22/2015).

Autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Artículo 9, Ley 22/2015)

Para ser inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas se requerirá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo que disponga la normativa sobre el derecho de establecimiento.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- d) Haber obtenido la correspondiente *autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*.

La autorización *del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas* se concederá a quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido una titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.¹
- b) Haber seguido programas de enseñanza teórica y adquirido una formación práctica.
 - Los programas de enseñanza teórica deberán versar sobre las materias a que se refiere la letra c) de este apartado.
 - La formación práctica deberá extenderse por un período mínimo de tres años en trabajos realizados en el ámbito financiero y contable, y se referirá especialmente a cuentas anuales, cuentas consolidadas o estados financieros análogos. Al menos, dos años de dicha formación práctica se deberán realizar con un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, y en el ejercicio de esta actividad en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.²

¹ No se exigirá este requisito a quienes, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 22/2015, hayan cursado los estudios u obtenido los títulos que facultan para el ingreso en la Universidad y adquirido la formación práctica señalada en la letra b) de este apartado, con un período mínimo de ocho años, en trabajos realizados en el ámbito financiero y contable, especialmente referidos al control de cuentas anuales, cuentas consolidadas y estados financieros análogos, de los cuales al menos cinco años hayan sido realizados con un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, y en el ejercicio de esta actividad en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Para más información véase artículo 35 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (RLAC).

² Según el artículo 35 del RLAC, no se entenderá cumplido el citado requisito de formación práctica hasta haber acreditado la realización de trabajos efectivos en dicho ámbito durante, al menos, 5.100 horas, de las cuales 3.400 deben corresponder a tareas relativas a las distintas fases que componen la actividad de auditoría de cuentas. De este último número de horas, podrá justificarse hasta un máximo de un 20 por ciento por dedicación a otras tareas relacionadas con la actividad de auditoría de cuentas.

La formación práctica a realizar con un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, y en relación a las tareas relativas a las distintas fases que componen dicha actividad, se realizará, con carácter general, con posterioridad a la realización del curso de enseñanza teórica regulado en el artículo anterior. A estos efectos, únicamente se computará con un máximo de 425 horas antes de la realización del citado curso y un máximo de 850 horas durante la realización del mismo la formación práctica correspondiente a la actividad de auditoría de cuentas y a la realización sustancial de todas las tareas relativas a la auditoría de cuentas.

- c) Haber superado un examen de aptitud profesional organizado y reconocido por el Estado.
- El examen de aptitud profesional irá encaminado a la comprobación rigurosa de la capacitación del candidato para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, y constará de dos fases:
 - En la primera fase se comprobará el nivel de conocimientos teóricos alcanzados respecto de las materias a que se refiere el artículo 34.1. del RLAC.
 - En la segunda fase, a la que sólo podrán acceder quienes hubieran superado la primera fase del examen, se determinará la capacidad de aplicar los conocimientos teóricos a la práctica de la actividad de auditoría de cuentas.
 - Quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, de las que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, quedarán dispensados de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen, en aquellas materias que hayan superado en los estudios requeridos para la obtención de dichos títulos, en la forma y condiciones que se establezcan.
 - Corresponderá al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, oído el Comité de Auditoría de Cuentas, mediante resolución publicada en su Boletín, establecer las condiciones de la mencionada dispensa.

Dispensa de materias concedidas por el ICAC

La Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas regula los criterios generales de dispensa correspondientes a la realización de los cursos de formación teórica y a la superación de la primera fase del examen a quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, en función de lo establecido en el artículo 36.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asignaturas del Máster en Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Cádiz que otorgan la dispensa:

<https://av02-15->

[16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55118/mod_resource/content/1/Respuesta%20ICAC%20homologacion%202015-2016.pdf](https://av02-15-16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55118/mod_resource/content/1/Respuesta%20ICAC%20homologacion%202015-2016.pdf)

Asignaturas del Grado en ADE por la Universidad de Cádiz que otorgan la dispensa

<https://av02-15->

[16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55115/mod_resource/content/1/grado%20en%20ADE%20uca.pdf](https://av02-15-16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55115/mod_resource/content/1/grado%20en%20ADE%20uca.pdf)

Asignaturas del Grado en FYCO por la Universidad de Cádiz que otorgan la dispensa

<https://av02-15->

[16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55117/mod_resource/content/1/grado%20en%20finanzas%20y%20contabilidad%20uca.pdf](https://av02-15-16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55117/mod_resource/content/1/grado%20en%20finanzas%20y%20contabilidad%20uca.pdf)

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del RLAC.

DISPENSAS GENÉRICAS PARA TÍTULOS ANTERIORES A LA LEY ORGÁNICA 6/2001 DE UNIVERSIDADES

[https://av02-15-](https://av02-15-16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55120/mod_resource/content/1/Dispensas%20genericas%20para%20titulos%20anteriores%20a%20la%20Ley%20Organica%206_2011%20de%20Universidades.pdf)

[16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55120/mod_resource/content/1/Dispensas%20genericas%20para%20titulos%20anteriores%20a%20la%20Ley%20Organica%206_2011%20de%20Universidades.pdf](https://av02-15-16.uca.es/moodle/pluginfile.php/55120/mod_resource/content/1/Dispensas%20genericas%20para%20titulos%20anteriores%20a%20la%20Ley%20Organica%206_2011%20de%20Universidades.pdf)

Enlace a las dispensas concedidas por el ICAC a los grados españoles

<http://www.icac.meh.es/seccion.aspx?hid=3496>